

## **RESOLUCIÓN 0294**

**( 06 de febrero de 2024 )**

Por la cual se efectúa la terminación de la actuación administrativa y el levantamiento de la Medida Correctiva de Suspensión de Giros de los recursos correspondientes a la Asignación para la Atención Integral a la Primera Infancia del Sistema General de Participaciones adoptada al Municipio de Tipacoque – Boyacá impuesta mediante la Resolución No. 0505 del 24 de febrero de 2017 de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.6.3.4.2.12. del Decreto 1068 de 2015

### **EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO FISCAL**

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por los Decretos 028 de 2008, 791 de 2009, 1068 y 1077 de 2015 y las Resoluciones No. 794 de 2009 y 1872 de 2011

### **CONSIDERANDO**

- A. Que para asegurar el cumplimiento de las metas de continuidad, cobertura y calidad en la prestación de los servicios a cargo de las entidades territoriales el Gobierno Nacional en ejercicio de las facultades otorgadas por el Acto Legislativo 04 de 2007 definió la Estrategia de Monitoreo, Seguimiento y Control Integral al gasto que se ejecute con los recursos del Sistema General de Participaciones mediante la expedición del Decreto 028 de 2008.
- B. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4° y 6° del Decreto 791 de 2009 y el artículo 20 de la Ley 1450 de 2011 las funciones previstas en el Decreto 028 de 2008 son ejercidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la Dirección General de Apoyo Fiscal, designada mediante Resoluciones No. 794 de 2009 y 1872 de 2011.
- C. Que en ejercicio de las funciones establecidas en los Decretos 028 de 2008 y 1077 de 2015 y sus normas reglamentarias la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público identificó el Evento de Riesgo 9.18 en Asignación para la Atención Integral a la Primera Infancia al Municipio de Tipacoque - Boyacá de conformidad con lo previsto en el artículo 9 del Decreto 028 de 2008, sustentado en la información suministrada por el Municipio de Tipacoque - Boyacá, la cual reposa en el expediente que para los efectos se constituyó.
- D. Que el artículo 2.6.3.4.1. del Decreto 1068 de 2015 en concordancia con el artículo 10 del Decreto 028 de 2008, establece que las medidas preventivas o correctivas se adoptarán mediante acto administrativo debidamente motivado, indicando el evento o eventos de riesgo encontrados, la evidencia que amerita la adopción de la correspondiente medida, el término durante el cual estará vigente y las acciones a emprender por parte de la entidad territorial.

- E. Que el artículo 2.6.3.4.2.1. del Decreto 1068 de 2015 en armonía con el artículo 14 Decreto 028 de 2008 establecen que las medidas correctivas por su naturaleza cautelar se podrán adoptar de manera simultánea a la iniciación y comunicación del procedimiento respectivo.
- F. Que en ejercicio de las funciones establecidas en el Decreto 028 de 2008 y sus normas reglamentarias, la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público expidió la Resolución No. 0505 del 24 de febrero de 2017, mediante la cual adoptó de manera cautelar la Medida Correctiva de Suspensión de Giros de los recursos correspondientes a la Asignación para la Atención Integral a la Primera Infancia del Sistema General de Participaciones al Municipio de Tipacoque - Boyacá, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Decreto 028 de 2008, con la finalidad de superar el Evento de Riesgo identificado y procurar por el cumplimiento de las metas de continuidad, cobertura y calidad en la prestación de los servicios a su cargo.
- G. Que el artículo 3 de la Resolución No. 0505 del 24 de febrero de 2017, establece que para proceder al levantamiento de la Medida Cautelar Correctiva de Suspensión de Giros, el Municipio de Tipacoque - Boyacá, deberá dar cumplimiento a las acciones que se enuncian a continuación y remitir a la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público la información y documentación soporte de la observancia de éstos:
1. *Formular un nuevo proyecto que permita garantizar la prestación del servicio en la modalidad institucional de AIPI, según se determine en los estudios realizados. De no contar con viabilidad técnica u operativa, el Municipio garantizará la inversión de al menos el monto invertido en la obra inconclusa en algunas de las líneas de inversión autorizadas por el documento CONPES 162.*
  2. *Garantizar para la ejecución del proyecto el correcto procedimiento precontractual y contractual, tanto para la dotación de la infraestructura como para la correspondiente supervisión, su publicación en el SECOP, de manera que se garantice la culminación del Proyecto de inversión de dotación para la infraestructura del CDI Tipacoque - Boyacá para mejorar las condiciones de calidad en la prestación del servicio de Educación Inicial en el marco de una Atención Integral.*
  3. *Presentar informes periódicos de avance de ejecución del Proyecto de inversión de dotación para la infraestructura del CDI Tipacoque-Boyacá.*
  4. *Realizar al menos dos veces durante la ejecución del proyecto una rendición de cuentas a la comunidad.*
- H. Que en las reuniones de Asistencias Técnicas realizadas entre el MHCP, el ICBF y la Entidad Territorial, la Administración Municipal informó que por la no viabilidad financiera no fue posible construir el Centro de Desarrollo Infantil - CDI en el Municipio, razón por la cual se realizó reunión del Concejo de Política Social-COMPOS el 8 de noviembre del 2022 identificándose la necesidad de complementar el proyecto de inversión iniciado por la Gobernación de Boyacá, presentando un proyecto de inversión dirigido a adecuar, mejorar y adquirir nuevos elementos de dotación para optimizar la prestación del Servicio de Educación Inicial en el marco de una Atención Integral en el Centro de Desarrollo Infantil "Pequeños Exploradores", único CDI que funciona en el Municipio y que desde el 2013 cuenta con la misma dotación.
- I. Que en virtud de lo anterior el Municipio de Tipacoque - Boyacá mediante las comunicaciones radicadas No. 1-2018-085604 del 7 de septiembre de 2018, No. 1-2018-123601 del 28 de diciembre del 2018, No. 1-2020-117517 del 20 de septiembre del 2020, No. 1-2021- 109041 del 7 de diciembre del 2021, No. 1-2022-090470 del 27 de octubre del 2022, No. 1-2023-069572 del 8 de agosto del 2023, No. 1-2023-082102 de 18 de septiembre del 2023 y No. 1-2023-102969 del 20 de noviembre de 2023, así como en las reuniones de asistencia técnica

desde el nivel Nacional y regional a través de las Mesas Técnicas ICBF-MHCP y el Municipio de Tipacoque - Boyacá, remitió a la Dirección General de Apoyo Fiscal la siguiente información:

1. Información presupuestal y tesoral del proyecto de inversión. Certificación de recursos en caja y extracto bancario de la cuenta Maestra No 576478374 del Banco de Bogotá.
  2. Documentos trámite de legalización del predio para construir CDI-Tipacoque - Boyacá.
  3. Ficha MGA debidamente formulada en el Banco de Proyectos Municipal con estudios y diseños contrato CMA001-2020.
  4. Listado de elementos mínimos requeridos para el trámite de dotación del CDI "Pequeños Exploradores".
  5. Órdenes de compra con valores correspondientes a elementos de dotación suministrados por la Gobernación de Boyacá.
  6. Certificado expedido por la Gobernación de Boyacá en el que se indica el valor que supera el monto y los recursos invertidos en la obra inconclusa.
- J. Que una vez efectuada la revisión y análisis de la información soporte enviada por el Municipio de Tipacoque - Boyacá, se concluyó que la Entidad Territorial mostró el cumplimiento de catorce (14) de dieciséis (16) actividades para un porcentaje de cumplimiento equivalente al 87,5 %. De las (2) dos actividades faltantes (3.6 y 3.7) se indica que estas actividades están relacionadas con el proceso de contratación y publicación en SECOP y se hace la claridad que están sujetas al levantamiento de la Medida Correctiva de Suspensión de Giros; lo anterior, debido a que para lograr evaluar se necesita que la Administración Municipal presente el Proyecto de inversión debidamente registrado en el Banco de Proyectos Municipal, para lo cual se requieren los recursos objeto de la Medida. Razón por la cual analizadas todas las alternativas posibles en Comités Técnicos ICBF-MHCP se acordó que la decisión más viable y conveniente es levantar la Medida para que la Entidad Territorial invirtiera los recursos procedentes de esta, así como los recursos disponibles en caja para dar continuidad al Proyecto de inversión iniciado por la Gobernación de Boyacá.
- K. Que de acuerdo con lo establecido en el párrafo del artículo 2.6.3.4.2.12. del Decreto 1068 de 2008, las consultas al Departamento Nacional de Planeación y al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el levantamiento de la Medida Correctiva de Suspensión de Giros de los recursos correspondientes a la Asignación para la Atención Integral a la Primera Infancia del Sistema General de Participaciones al Municipio de Tipacoque - Boyacá, fueron remitidas mediante los oficios con radicados No. 2-2023-069129 del 26 de diciembre de 2023 y 2-2023-069484 del 27 de diciembre de 2023 respectivamente, para lo de sus competencias.
- L. Que el Departamento Nacional de Planeación, se pronunció sobre la consulta mediante oficio radicado número 1-2024-002027 del 11 de enero de 2024, en los siguientes términos:

*"El Departamento Nacional de Planeación, una vez analizada la información allegada, recomienda el levantamiento de la Medida Correctiva de Suspensión de Giros a la Participación de Asignación para la Atención Integral a la Primera Infancia del Sistema General de Participaciones del Municipio de Tipacoque - Boyacá adoptada a través de la Resolución DAF No. 0502 del 24 de febrero de 2017. **Teniendo en cuenta, que ha terminado el plazo para la ejecución de la actividades por parte de la entidad territorial y se evidencian dos (2) actividades pendientes de cumplimiento, las cuales están sujetas al levantamiento de la Medida Correctiva de Suspensión de Giros** y se relacionan con la ejecución del proyecto de inversión "Compra de dotación para optimizar la prestación del servicio de Educación Inicial en el marco de una Atención Integral en el CDI Pequeños Exploradores del Municipio de Tipacoque-Boyacá", **se recomienda que una vez la entidad territorial ejecute los recursos que se encuentran suspendidos, dicha información de ejecución y liquidación se remita a los órganos de control fiscal para lo de su competencia**". (Énfasis por fuera de texto)*

M. Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se pronunció sobre la consulta mediante oficio radicado número 1-2024-006784 del 26 de enero de 2024, en los siguientes términos:

*"En atención a lo dispuesto por el Decreto 028 del 2008 del MHCP mediante la Resolución No. 0505 del 24 de febrero de 2017, que adoptó la Medida Correctiva Cautelar de Suspensión de Giros de los recursos correspondientes a la Asignación para la Atención Integral a la Primera Infancia del Sistema General de Participaciones del Municipio de Tipacoque - Boyacá. **Una vez verificados los soportes allegados, informes y mesas de seguimiento, desde la Dirección de Primera Infancia no se encuentran objeciones para el levantamiento de la medida Correctiva de Suspensión de Giros en Asignación Integral para la Primera Infancia-AIPI del Municipio de Tipacoque-Boyacá** y nos acogemos a la recomendación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público donde afirman que "Como resultado de la evaluación, en el informe se concluyó que la Administración Municipal de Tipacoque - Boyacá ha dado cumplimiento con los objetivos y actividades contemplados en el artículo 3 de la Resolución No 0505 del 24 de febrero de 2017, superando los eventos de riesgo que dieron origen a la Medida, por lo cual se recomienda el levantamiento de esta". (Énfasis por fuera de texto)*

N. Que de conformidad con lo establecido en el numeral 13.1 del artículo 13 del Decreto 028 de 2008, el restablecimiento del giro no conlleva el reconocimiento por parte del Gobierno Nacional de montos adicionales por mora, intereses o cualquier otro concepto remuneratorio.

Que en mérito de lo expuesto.

## RESUELVE

**Artículo 1°. Terminación de la actuación administrativa.** Termínesse la actuación administrativa iniciada mediante Resolución No. 0505 del del 24 de febrero de 2017 al Municipio de Tipacoque - Boyacá.

**Artículo 2°. Levantamiento.** Levántese la Medida Correctiva de Suspensión de Giros de los recursos correspondientes a la Asignación para la Atención Integral a la Primera Infancia del Sistema General de Participaciones adoptada mediante la Resolución No. 0505 del del 24 de febrero de 2017 al Municipio de Tipacoque - Boyacá.

**Artículo 3°. Recomendaciones.** Como resultado de la evaluación final de la Medida Correctiva de Suspensión de Giros, la Oficina de Control Interno Municipal enviará al Ministerio de Hacienda y Crédito Público un acta de compromiso firmada la que deberá contener la totalidad de los compromisos descritos a continuación, los cuales se deberán ejecutar con posterioridad al levantamiento de la Medida Correctiva y en virtud de las facultades propias de cada entidad:

- La Administración Municipal deberá realizar un proceso de contratación publicado en SECOP para complementar el proyecto de dotación iniciado por la Gobernación de Boyacá y comprometerse a utilizar los recursos procedentes del levantamiento de la Medida y los que actualmente se tienen en caja en la ejecución del proyecto de inversión de "Adecuación y mejoramiento de Dotación del CDI Pequeños Exploradores".
- La Administración Municipal suscribirá un acuerdo con el Centro Zonal Soatá y Regional de Boyacá del ICBF para la entrega de elementos mínimos requeridos de dotación, en los mismos términos en que lo indicó la Entidad Territorial en los comités de asistencia técnica con el Departamento de Boyacá, dando continuidad al Proyecto iniciado por la Gobernación.

- La Oficina de Control Interno Municipal realizará seguimiento y control al uso de los recursos procedentes del levantamiento de la Medida Correctiva de Suspensión de Giros y los recursos correspondientes al CONPES de Primera infancia que actualmente se tienen en caja y remitirá a esta Dirección un informe detallado de ejecución del proyecto de inversión: “*Compra de dotación para optimizar la prestación del servicio de Educación Inicial en el marco de una Atención Integral en el CDI Pequeños Exploradores del Municipio de Tipacoque - Boyacá*”, informe que se anexará al expediente No 85/2018/D028-PREDI para consulta de los organismos de control que así lo requieran.
- La Administración Municipal a través de la Oficina de Control Interno remitirá a la DAF del MHCP toda la documentación que soporte el proceso de contratación en SECOP.

**Artículo 4°. Comunicación reactivación de giros.** Ordénese mediante comunicación escrita a la Subdirección de Gestión Financiera del Ministerio de Hacienda y Crédito Público la reactivación de los Giros de los recursos correspondientes a la Asignación para la Atención Integral a la Primera Infancia del Sistema General de Participaciones del Municipio de Tipacoque - Boyacá, a partir de la fecha de la comunicación de la presente Resolución.

**Artículo 5°. Comunicaciones.** Comuníquese al Departamento Nacional de Planeación y al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para lo de su competencia.

**Artículo 6°. Notificación.** Notifíquese personalmente al Representante Legal de la Entidad Territorial o a quien haga sus veces el contenido de la presente Resolución en los términos del artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, de ser procedente; en caso contrario, notifíquese en las condiciones establecidas en el artículo 67 de la misma y si ello no fuere posible notifíquese por aviso conforme a lo establecido en el artículo 69 ibidem.

**Artículo 7°. Vigencia y recursos aplicables.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación y frente a ésta no procede recurso alguno.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D.C., a los **06 de febrero de 2024**

**DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO FISCAL**

**NÉSTOR MARIO URREA DUQUE**

Director Dirección General de Apoyo Fiscal

**APROBÓ:** Fernando Olivera.

**REVISIÓN JURÍDICA:** Carlos Barona.

**ELABORÓ:** Patricia Torres.

**DEPENDENCIA:** Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.